

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 236/2021, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN ANDALUCÍA Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia, contempla la prestación de ayuda para morir y las garantías que han de observarse en su aplicación por parte de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Esta Ley contiene en su articulado dos mandatos específicos para su desarrollo normativo por las comunidades autónomas: la creación de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de la ayuda para morir y la de una Comisión de Garantía y Evaluación, órgano administrativo colegiado que participará en el procedimiento para la realización de esta prestación.

En este sentido, el Decreto 236/2021, de 19 de octubre, crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aprobación de dicha norma, se ha detectado la necesidad de revisar y modificar algunas de sus disposiciones a fin de mejorar la técnica normativa y garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica que permita la plena aplicabilidad y eficacia del derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir, mejorar y actualizar a la normativa vigente en relación a la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía los aspectos organizativos relacionados con la tramitación de la declaración de objeción de conciencia, simplificar los aspectos procedimentales relativos al Registro y facilitar la gestión de las funciones atribuidas a la Comisión de Garantía y Evaluación flexibilizando el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de la Secretaría de dicho órgano colegiado.

La experiencia en la aplicación del Decreto, y al objeto de mejorar la técnica normativa y garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica hacen necesaria la modificación del artículo 5 "Contenido del Registro".

El art. 16 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia establece que los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia. No distingue la Ley Orgánica entre aquellos profesionales que administren, prescriban o suministren las sustancias necesarias para tal fin ni los profesionales directamente implicados en el procedimiento de la prestación de ayuda para morir cuya colaboración es necesaria para culminar en los referidos actos.

Sin embargo, el artículo 5.1.c) del Decreto 236/2021, de 19 de octubre, distingue diferentes supuestos de objeción de conciencia no contemplados en la Ley Orgánica 3/2021 de 24 de marzo y, en base al principio de que donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir, procede modificar dicho artículo.



Código Seguro de Verificación: VH5DPDKA8EE3VXG2V89RPAGDDZW4RN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPDKA8EE3VXG2V89RPAGDDZW4RN	PÁGINA	1/2
			

Por otra parte, resulta necesario, como consecuencia de la puesta en práctica de lo establecido en el decreto, y en relación a los aspectos organizativos relacionados con la tramitación de la declaración de objeción de conciencia, modificar el apartado 3 del artículo 6 sobre presentación de dicha declaración.

Por lo que se refiere a determinados aspectos procedimentales relacionados con el Registro de Profesionales Sanitarios Objeto de Conciencia a la prestación de ayuda para morir, la experiencia en la aplicación de la norma y la necesidad de mejorar la regulación del procedimiento y la simplificación del mismo, han mostrado la necesidad de modificar el articulado referido al procedimiento de inscripción, el de revocación de la misma, el de modificación y cancelación de la inscripción en el Registro y el procedimiento de consulta del mismo, por lo que se procede a la modificación de los artículos 7, 8, 9 y 11 respectivamente.

Por último, a la vista del funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación, y para facilitar la gestión de las funciones atribuidas a este órgano colegiado, procede flexibilizar el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de la Secretaría, por lo que se modifica el apartado 3 del artículo 15 que regula la composición de la Comisión.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, el decreto contribuye al interés general; las modificaciones que se acuerdan en este Decreto permiten cambios organizativos y procedimentales que favorecen el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, el funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación y la simplificación de los procedimientos registrales. Modificaciones, todas ellas, que contribuyen a mejorar los instrumentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que permiten la efectividad del derecho a la prestación de ayuda para morir establecido en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

Por todo ello, se estima oportuna y necesaria la aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica el decreto 236/2021, de 19 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de profesionales sanitarios objeto de conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1.  
Apdo. Correos 17.111. 41080



Código Seguro de Verificación: VH5DPDKA8EE3VXG2V89RPAGDDZW4RN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPDKA8EE3VXG2V89RPAGDDZW4RN	PÁGINA	2/2
			